



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 22 de febrero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00019-00

Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Dte: Jenny Katerin Uribe Castro, en representación de las niñas Sara Nikol y Susana Palacios Uribe

Ddo: William Ferney Palacios Cabrera.

Mediante auto Interlocutorio N° 098 de fecha 07 de febrero de 2023, se libra mandamiento de pago, y en los numerales 1°, 7° y 8° de la parte resolutive, se omitió mencionar a la niña **SARA NICOL PALACIOS URIBE**, hija de las partes, con fundamento en nuestra ritualidad procesal se procederá a la corrección de la anterior providencia por error de omisión, de acuerdo al contenido del artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. CORREGIR el auto Interlocutorio N° 098 de fecha 07 de febrero de 2023, en su parte resolutive, (numerales 1°, 7° y 8°), en el siguiente sentido de agregar a la niña **SARA NICOL PALACIOS URIBE**, como hija de las partes en el presente asunto.

2°. Notifíquese este auto junto con el auto que admitió la presente demanda (Interlocutorio N° 098 de fecha 07 de febrero de 2023) **al demandado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 016 - fecha. 24 feb. 2023
Providencia de Fecha. 23 feb. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 016, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abf9e93f035ed5dcfab21766295dd1240b4a78cc2c367c7f9571849d022bc13**

Documento generado en 23/02/2023 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>